



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **29 ENE. 2024**

VISTO: el Convenio celebrado con fecha 5 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco de Previsión Social;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por finalidad el traslado de personas, hasta Montevideo y su retorno, pesquisadas en diferentes localidades del país ubicadas a más de 250 kilómetros, a fin de ser atendidas en el Hospital de Ojos, siendo aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de febrero de 2009;-----

II) que la Cláusula Novena del Convenio de referencia, establece que: “el plazo se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos anuales, iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes comunicara a la otra, mediante escrito fehaciente y con una antelación no menor a treinta días del próximo vencimiento, su voluntad de denunciarlo”, circunstancia que no ha ocurrido, por lo cual el mismo está vigente;-----

III) que la División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Transporte Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que en virtud de lo expuesto precedentemente, se procedió a afectar la partida para el ejercicio 2023 (Documento de Afectación del Gasto N°000305), y considerando que el presente Convenio se encuentra vigente y fue observado oportunamente por el Tribunal de Cuentas, corresponde insistir en el gasto;-----

CONSIDERANDO: que con el fin de contemplar a la población beneficiaria del Convenio de que se trata, que se encuentra en situación extrema de vulnerabilidad,

y de asumir las obligaciones contraídas, se estima pertinente el dictado de resolución insistiendo en el gasto;-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;-----

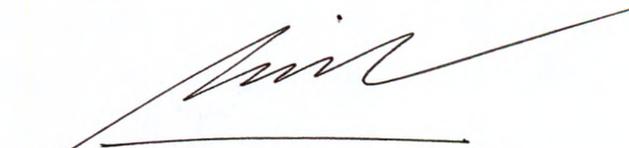
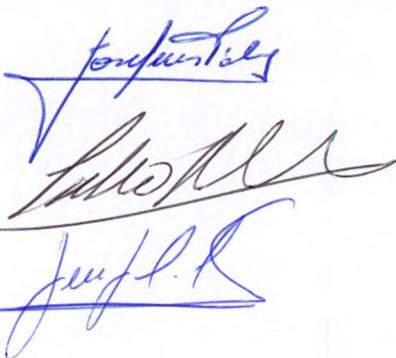
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Insistir en el gasto de la suma de \$ 484.639 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve), correspondiente al ejercicio 2023, emergente del Convenio celebrado con fecha 5 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco de Previsión Social, el que tiene por finalidad el traslado de personas, hasta Montevideo y su retorno, pesquisadas en diferentes localidades del país ubicadas a más de 250 kilómetros, a fin de ser atendidas en el Hospital de Ojos.-----

2º.- Establécese que dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 440, Proyecto 303 “Convenio con BPS por Traslados al Hospital de Ojos”, Financiación 1.1 Rentas Generales, ejercicio 2023.-----

3º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete.-----



LACALLE POU LUIS